



**RESOLUCION RECTORAL No. 970
(31 de agosto de 2022)**

***Por medio de la cual se crea el Instituto de Ciencias Morales y Artes
Liberales -ICMyAL- de la Universidad Sergio Arboleda***

**El Rector Adjunto de la
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.
2. Que el literal f) del artículo 24 de los Estatutos de la Universidad Sergio Arboleda otorgan al Rector la *“función de adoptar la estructura orgánica y planta de personal de la Universidad creando las instancias que sean necesarias para la adecuada marcha de la misma y regulando las funciones relacionadas con las mismas”*.
3. Que la Universidad Sergio Arboleda nació bajo un principio inspirador presentado por su fundador, el Dr. Rodrigo Noguera Laborde, quien advirtió que *“Educar no sólo consiste en instruir, sino, además, en formar una personalidad”*.
4. Que fiel a este principio, la Universidad ha asumido durante su joven trayectoria un compromiso fundamental con la sociedad colombiana y con el mundo de *“formar personas íntegras”*, es decir, y así lo expresa su Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo Institucional 2018-2026, *“seres humanos mejores, éticos, cultos, así como conocedores de su historia y de la sociedad”*.
5. Que la Universidad ha considerado que su compromiso educativo debe ir más allá, fortaleciendo, a través de una formación integral permanente, el desarrollo intelectual y personal de los estudiantes, e incluso de todo su cuerpo académico y administrativo.
6. Que por Resolución Rectoral N° 495 del 1° de marzo de 2014 se creó la Unidad denominada USA HUMANITAS, la cual, conforme con el acto de creación, se adscribió a la Escuela de Filosofía y Humanidades.



7. Que por Resolución Rectoral N° 816 del 1° de agosto de 2019 se creó el Centro para el Desarrollo Humano Integral de la Universidad Sergio Arboleda – CEPADHI “como un órgano dependiente de la Rectoría cuyo objetivo principal será el de promover la formación, acompañamiento, orientación y asistencia permanente de todos los miembros de la comunidad académica”.
8. Que la Universidad se basa en principios fundamentales, tales como “la formación en valores cristianos y humanísticos, como sello institucional”; “la cultura, como elemento de contexto general”; “la investigación, como actividad generadora de conocimiento”; “la honestidad y la ética, como actitudes del comportamiento”.
9. Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1°. CREACIÓN DEL INSTITUTO DE CIENCIAS MORALES Y ARTES LIBERALES– ICMyAL. Crear el Instituto de Ciencias Morales y Artes Liberales (ICMAL) de la Universidad Sergio Arboleda, como un órgano dependiente de la Rectoría, cuyos objetivos principales son promover la formación, acompañamiento, orientación y asistencia permanente de todos los miembros de la comunidad académica en el enfoque humanista distintivo de la Universidad, y desarrollar investigación y divulgación cultural de las Ciencias Morales y de las Artes Liberales.

ARTÍCULO 2°. ESTRUCTURA DEL ICMyAL. Para favorecer el cumplimiento de su propósito fundacional, el ICMyAL contará con la estructura que se enuncia más adelante, y con el acompañamiento del Comité Científico.

ARTÍCULO 3°. COMITÉ CIENTÍFICO – DEL ICMyAL. El Comité estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Rector o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Director del ICMyAL.
3. Un Investigador adscrito a la Escuela de Filosofía y Humanidades, designado por el Rector.
4. El Vicerrector Académico
5. El Vicerrector de Gestión Académica
6. El Decano o su delegado.



Parágrafo.- El Comité Científico se reunirá regularmente, previa convocatoria de su presidente o de quien este delegue, o por convocatoria del director del ICMyAL.

ARTÍCULO 4°. REPRESENTATIVIDAD. El Director del ICMyAL, en ejercicio de las facultades establecidas en el parágrafo I del artículo 21 de los Estatutos de la Universidad, podrá ser invitado a las reuniones del Consejo Académico de la Universidad Sergio Arboleda, en representatividad de la impronta humanista, para contribuir en las discusiones que garanticen la incidencia de las humanidades en los contenidos académicos de los programas que oferta la Universidad.

ARTÍCULO 5°. MULTICAMPUS. El ICMyAL tendrá la potestad de contribuir, en todas las sedes de la Universidad dentro y fuera del territorio nacional, para que en los planes de estudio se garantice que las humanidades estén presentes y tengan incidencia.

ARTÍCULO 6°. FUNCIONES ASOCIADAS. El Instituto tendrá por funciones asociadas:

- A. Velar por el respeto, divulgación y dignidad de las humanidades dentro y fuera de la Universidad, conforme el espíritu fundacional de la misma.
- B. Conceptuar sobre la inclusión curricular de las humanidades en los diversos programas académicos, culturales y promocionales dentro y fuera de la Universidad.
- C. Generar estrategias de promoción de las humanidades en las tres funciones misionales de la Universidad: la formación técnica, tecnológica y profesional, la investigación y la extensión, además de la internacionalización.
- D. Proponer y desarrollar proyectos de educación continua, consultoría e investigación en articulación con las respectivas dependencias y las Escuelas de la Universidad.
- E. Proponer proyectos bibliográficos, editoriales y de generación de contenidos textuales y multimedia en articulación con las respectivas dependencias y las Escuelas, relacionados con las humanidades.
- F. Colaborar en la consecución de recursos externos y la conformación de alianzas en favor de la Universidad, con el fin de promover todas sus actividades curriculares, extracurriculares, de investigación, promoción, innovación, desarrollo y en general todas aquellas desarrolladas por la Universidad y sus distintas dependencias en favor de la comunidad sergista y la sociedad, conforme a los procesos y procedimiento determinados por la Universidad.
- G. Liderar actividades de promoción cultural en favor de las humanidades.
- H. Liderar actividades de impacto social en favor de las humanidades.





- I. Colaborar con la Dirección de Investigaciones de la Universidad, en el área de las humanidades.
- J. Conceptuar sobre las publicaciones de la universidad relacionadas con las humanidades.

ARTÍCULO 7°. ESTRUCTURA.- El ICMyAL, tendrá la siguiente estructura:

- I. Dirección.
- II. Coordinación general.
- III. Coordinación de gestión social.

ARTÍCULO 8°. DIRECCIÓN. Establecer la Dirección del ICMyAL como la máxima autoridad decisoria y de gobierno del ICMyAL, sin perjuicio del acompañamiento que realice el comité científico.

ARTÍCULO 9°. NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR. Se designa al señor CAMILO NOGUERA PARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.845.478 como el Director del ICMyAL.

ARTÍCULO 10°. FUNCIONES DEL DIRECTOR. Son funciones del Director del Instituto de Ciencias Morales y Artes Liberales, las siguientes:

- A. Gestionar las actividades correspondientes a las funciones asociadas al ICMyAL.
- B. Presentar a Rectoría, a los Vicerrectores y a las demás autoridades, según corresponda, las actividades y gestiones ordinarias y extraordinarias del ICMyAL.
- C. Evaluar y aprobar las iniciativas que presenten los líderes de las coordinaciones del ICMyAL y demás equipo de trabajo del Instituto.
- D. Diseñar y ejecutar la agenda o plan de trabajo del ICMyAL y presentarlo para aprobación del Rector.
- E. Velar por el cumplimiento de la agenda y plan de trabajo del ICMyAL y su personal.
- F. Velar por el desarrollo armónico de las actividades propias del ICMyAL, el respeto, buen trato y buenas relaciones del personal del ICMyAL.
- G. Gestionar proyectos bibliográficos y de producción académica del ICMyAL.
- H. Gestionar proyectos de educación continua, divulgación científica y consultoría del ICMyAL en coordinación con las dependencias cuyas funciones tienen a su cargo la gestión y ejecución de los programas de educación continuada y consultoría.
- I. Gestionar alianzas y redes de conocimiento con entidades externas a la Universidad en coordinación con la Vicerrectoría Académica.
- J. Articular el desarrollo de las actividades del ICMyAL con académicos externos.

- K. Representar al ICMyAL en actividades de relacionamiento que le sean encomendadas fuera de la Universidad por parte de la Rectoría.
- L. Gestionar y presentar para aprobación de la Rectoría la consecución de alianzas estratégicas y recursos económicos en favor de la Universidad, con el fin de promover todas sus actividades curriculares, extracurriculares, de investigación, promoción, innovación, desarrollo y en general todas aquellas desarrolladas por la Universidad y sus distintas dependencias en favor de la comunidad sergista y la sociedad.
- M. Proyectar el plan presupuestal o el presupuesto de los proyectos, programas o actividades financiados con recursos gestionados.
- N. Velar por el correcto desarrollo de las actividades que sean promovidas con los recursos gestionados en favor de la Universidad.
- O. Las demás que le sean encargadas por la Rectoría de la Universidad.

ARTÍCULO 11°. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL. La coordinación general del ICMyAL desarrollará las actividades administrativas que se requieran para el cumplimiento de las funciones del ICMyAL, en articulación con las demás dependencias de la Universidad y será el apoyo directo de la dirección.

ARTÍCULO 12°. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL- La Dirección del ICMyAL en coordinación con la Rectoría, establecerán las funciones que se atenderán desde esta coordinación.

ARTÍCULO 13° VIGENCIA. La presente resolución entra en vigor a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).



JORGE NOGUERA CALDERÓN
Rector Adjunto



JUAN CARLOS CÁRDENAS NIÑO
Secretario General